

ción, Programación y Gestión de la política en materia de Acción Social.

2. Dependiente a la Dirección General de Acción Social, y con nivel orgánico de Jefaturas de Servicios se crean los siguientes servicios:

2.1. Acción Social.

2.2. Equipo Multiprofesional y Trabajadores Sociales.

Artículo 4.º—Dirección General de Centros.

1. A la Dirección General de Centros le corresponde, en especial desarrollar las competencias que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le atribuye el Estatuto de Autonomía en su artículo 7.º apartado 20, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Siendo sus funciones las de Dirección, Coordinación, Programación y Gestión de la Política de Servicios que prestan los Centros propios de la Comunidad Autónoma que estén adscritos a la Consejería.

2. Dependiente de la Dirección General de Centros, y con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, se crea el Servicio de Gestión de Centros.

Artículo 5.º—Dirección General de Emigración.

1. A la Dirección General de Emigración le corresponde desarrollar la política regional, que enmarcada en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, vaya dirigida a los ciudadanos españoles, que habiendo tenido su última vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura se encuentren desarrollando su actividad de cualquier índole en otras Comunidades del Estado o del extranjero, tendiendo a lograr la mayor comunicación entre estos ciudadanos y las Instituciones de la Comunidad Extremeña, propiciando el derecho de aquéllos a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestro pueblo.

2. Dependiente de la Dirección General de Emigración, y con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, se crea el Servicio de Relaciones con la Emigración.

Artículo 6.º—1. Como Servicios Periféricos de la Consejería, para las áreas de Acción Social y Centros existirán dos Direcciones Territoriales de Acción Social ubicadas en Badajoz y Cáceres. Asimismo se entregarán en estas Direcciones los Servicios Periféricos de las competencias que en el futuro se asuman por la Consejería.

2. Le corresponden a la Dirección Territorial de Acción Social, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, las siguientes:

2.1. Ejercer las funciones que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias.

2.2. Cumplir las directrices, programas e instrucciones impartidas por los Organos Directivos de la Consejería.

3. Los Directores Territoriales que dirigen, coordinan y supervisan su funcionamiento resuelven todos los procedimientos de su competencia y contra sus resoluciones, en el caso de que proceda, cabrá recurso de alzada ante el Organo de Dirección competente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al titular de la Consejería de Emigración y Acción Social, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio

Territorial de Industria y Energía a petición de Casas de Hitos, S.A., con domicilio en Ctra. Logrosán Madrigalejo, p.k. 5, Madrigalejo, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se sesefia a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Ener-

gía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Casas de Hitos, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca Casas de Hitos, en Navillar de Pela.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 750 KVA.

Relación de transformación: 45/0,38-022 KV.

Finalidad de la instalación: Ampliar la potencia existente de 160 a 750 KVA.

Presupuesto pesetas: 39.320.547.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 20.343/11.546.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 24 de Mayo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de don José Mato Barroto, con domicilio en calle Nueva, 24, Higuera de Vargas, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a José Mato Barroso la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. LAT Higuera de Vargas-Oliva.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0.1.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Extrarradio Higuera de Vargas.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Riego finca.

Presupuesto pesetas: 2.027.206.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.164.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 24 de Mayo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, número 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación cuyas principales características son las siguientes: